



Resolución de Secretaría de Integridad Pública

N° 006-2025-PCM/SIP

Lima, 12 de junio de 2025

VISTO: El Informe N° D000029-2025-PCM-SSMIP, de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción que regula disposiciones para contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y sociedad civil y, a la vez, garantizan la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM se aprueba el Modelo de Integridad con el objetivo de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, estableciendo su implementación obligatoria en todas las entidades públicas, incluidas las empresas del Estado, en el marco del principio de adaptabilidad regulado en el artículo 5;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo precisa que la Secretaría de Integridad Pública aprobará el contenido mínimo de los componentes aplicables a las empresas del Estado, considerando su estructura orgánica, régimen jurídico y las particularidades de su actividad empresarial;

Que, mediante Informe N° D0000029-2025-PCM-SSMIP, la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública propone aplicar el principio de adaptabilidad previsto en el Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM para evaluar la implementación del Modelo de Integridad en las empresas del Estado, la SBS y empresas y entidades supervisadas por esta última;

Que, conforme al principio de adaptabilidad, corresponde disponer la exclusión o adaptación de ciertos aspectos de las guías de evaluación, permitiendo que las empresas del Estado y la SBS utilicen herramientas análogas y documentos equivalentes para acreditar la implementación de medidas de integridad, mientras se aprueba el contenido mínimo definitivo aplicable a estas entidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM; el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, que aprueba el Modelo de Integridad con el objetivo de fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación de aspectos excluidos y análogos

Aprobar, como aspectos excluidos y análogos, las preguntas y medios de verificación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución, conforme al principio de adaptabilidad establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Resolución es de aplicación a las empresas del Estado, incluidas las sujetas a la supervisión de FONAFE, a las empresas municipales y regionales, y a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como a las empresas y entidades públicas supervisadas por esta última.

Artículo 3. Vigencia

La presente Resolución tiene carácter temporal y se mantendrá vigente hasta que la Secretaría de Integridad Pública apruebe el contenido mínimo definitivo aplicable a las empresas del Estado y el mecanismo específico de implementación del Modelo de Integridad para la SBS y las empresas y entidades públicas supervisadas bajo su supervisión.

Artículo 4. Aprobación de la lista de empresas a ser evaluadas

Disponer que la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública publique, en el mes de julio de 2025 y en la página “integridad pública” de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/integridad), la lista de las empresas y entidades públicas comprendidas en el artículo 2 de la presente Resolución que serán evaluadas con el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción (ICP), debiendo considerar alguno de los siguientes criterios:

- a) Que la empresa o entidad pública cuente con una evaluación previa del ICP;
- b) Que la empresa o entidad pública haya comunicado formalmente a la Secretaría de Integridad Pública su intención de participar en la evaluación del Modelo de Integridad a través del ICP; o
- c) Que la empresa o entidad pública haya recibido asistencia técnica por parte de la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública para la implementación del Modelo de Integridad, previo análisis del nivel de avance en la incorporación de la función de integridad.

Para la inclusión de las empresas o entidades públicas en la lista de evaluación, la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública deberá verificar que dichas empresas o entidades públicas cumplen con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM, referido a la implementación obligatoria del Modelo de Integridad en las entidades públicas.

Artículo 5. Aplicación del principio de razonabilidad y admisión de documentos análogos

Disponer que las preguntas de las Guías de Evaluación del Modelo de Integridad que no se encuentran comprendidas en el Anexo de la presente Resolución deberán ser evaluadas considerando el principio de razonabilidad, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM.

En tal sentido, autorizar a la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública a aceptar, para efectos de verificación, documentos análogos y equivalentes que acrediten el cumplimiento de los aspectos evaluados. Asimismo, en aplicación del principio de adaptabilidad y de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N.º 148-2024-PCM, toda referencia al “oficial de integridad” contenida en las Guías de Evaluación deberá entenderse, para las empresas del Estado a que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución, como aplicable también al “oficial de cumplimiento”.

Artículo 6. Fiscalización posterior

Disponer que la Subsecretaría de Monitoreo de la Integridad Pública efectúe la fiscalización posterior de forma aleatoria sobre los medios de verificación reportados por las empresas o entidades evaluadas, con el fin de verificar su veracidad, lo que incluye la revisión de la documentación de respaldo.

Artículo 7. Custodia de documentación

La unidad de organización encargada de la función de integridad o la que haga sus veces es responsable de custodiar los medios de verificación reportados ante la Secretaría de Integridad Pública para la evaluación de la implementación del Modelo de Integridad, incluyendo la documentación que respalda dichos medios.

Artículo 8. Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrate y comuníquese

ANA GRIMANESA REÁTEGUI NAPURÍ
SECRETARIA DE LA SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE INTEGRIDAD PÚBLICA

Anexo

Solo para las empresas del Estado (incluyendo FONAFE)

Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 1: Inicial (v2)

Preguntas	Medios de verificación
<ul style="list-style-type: none"> • Pregunta 3: ¿Se ha fortalecido las capacidades del personal de las unidades de organización que ejercen el rol conductor y técnico en el proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)? 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspecto excluido
<ul style="list-style-type: none"> • Pregunta 4: ¿La máxima autoridad administrativa de la entidad ha asignado el rol conductor, técnico y consultivo a las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)? 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspecto excluido
<ul style="list-style-type: none"> • Pregunta N° 05 ¿La entidad ha implementado la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, asignando usuarios a cada unidad de organización (Oficina de Integridad Institucional, Recursos Humanos, Logística, o las que hagan sus veces)? 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspecto análogo Documento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces que acredite la implementación de una herramienta análoga que cumpla con las características mínimas de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público. <p><i>(cuando la entidad/empresa considere que no está obligada a implementar la plataforma gob.pe)</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pregunta N° 07 ¿La entidad ha implementado el Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales en su sede central, conforme a la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública? 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspecto análogo Documento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces que acredite la implementación de una herramienta análoga que cumpla con las características mínimas del Registro de Visitas en Línea y Módulo de Agendas Oficiales, según corresponda. <p><i>(cuando la entidad/empresa considere que no está obligada a implementar la plataforma gob.pe)</i></p>
<ul style="list-style-type: none"> • Pregunta N° 13 ¿La entidad ha implementado la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano? 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspecto análogo Documento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces que acredite la implementación de una herramienta análoga que cumpla con las características mínimas de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano. <p><i>(cuando la entidad/empresa considere que no está obligada a implementar la plataforma gob.pe)</i></p>

Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 2: Institucionalización (v2)

Preguntas	Medios de verificación
<ul style="list-style-type: none"> • Pregunta N° 04 ¿La entidad ha identificado contextos de riesgo que podrían afectar la integridad pública en los procesos misionales y procesos de soporte requeridos para la entrega de sus productos (bienes, servicios y/o regulaciones), conforme a la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)? 	<ul style="list-style-type: none"> • Aspecto excluido

<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 05 ¿La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces ha brindado asistencia técnica a las unidades de organización con rol técnico en el proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001- 2023-PCM/SIP)? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto excluido
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 07 ¿La Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística o las que hagan sus veces hacen uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en todos los procesos de contratación de personal y proveedores de servicios? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto análogo Documento del órgano competente a cargo de los procesos de contratación de personal y proveedores de servicios que acredite el uso de la herramienta análoga.
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 13 ¿La entidad ha implementado y se encuentra en uso el Registro de Visitas en Línea - RVL en todas sus sedes institucionales, conforme a la Ley N° 28024? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto análogo Documento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces que acredite la implementación de una herramienta análoga que cumpla con las características mínimas del Registro de Visitas en Línea en todas las sedes.
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 14 ¿La sede central de la entidad cuenta con el Registro de Visitas en Línea y Registro de Agendas Oficiales actualizado, como resultado de la acción de monitoreo de la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto análogo Documento del órgano competente que precise que la herramienta análoga ha sido revisada y se mantiene actualizada.

Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 3: Estandarización (v2)

Preguntas	Medios de verificación
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 03 ¿Las unidades de organización que asumen el rol técnico de la entidad, en coordinación con la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, han identificado riesgos de corrupción y, por consiguiente, establecido medidas de prevención y/o mitigación, previa determinación de los procesos misionales y de soporte vinculados a contextos de riesgos de la entidad conforme a la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto excluido
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 04 (Aplicable a partir del 2026) ¿Las unidades de organización que asumen el rol técnico de la entidad han implementado las medidas de prevención y/o mitigación de los riesgos de corrupción identificados conforme a la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto excluido
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 06 ¿La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces efectúa el monitoreo y seguimiento del riesgo moderado (amarillo) que brinda la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en los procesos de contratación de personal de libre designación y remoción? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto análogo Documento del órgano competente que muestre que la empresa realiza monitoreo de riesgos de proveedores y personal clave a través de su propio sistema de debida diligencia o equivalente.
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 09 ¿La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces monitorea que el Registro de Visitas en Línea (todas las sedes institucionales – incluye a los órganos descentralizados) cuente con información actualizada? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto análogo Documento del órgano competente que muestre el seguimiento y la actualización de la herramienta análoga en todas las sedes.
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 10 ¿La entidad asegura la actualización permanente del Registro de visitas en Línea, evitando solicitar la habilitación de registros extemporáneos a la Secretaría de Integridad Pública? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto análogo Documento del órgano competente que evidencie los procedimientos internos y controles de cumplimiento de plazos de atención de denuncias y protección.
<ul style="list-style-type: none"> Pregunta N° 16 ¿La Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, cumple con los plazos de trámite para la atención oportuna de las denuncias y medidas de protección al denunciante requeridas, otorgadas y denegadas? 	<ul style="list-style-type: none"> Aspecto análogo Documento del órgano competente que evidencie los procedimientos internos y controles de cumplimiento de plazos de atención de denuncias y protección.

Solo para la SBS y entidades y empresas supervisadas por esta.

Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 1: Inicial (v2)

Preguntas	Medios de verificación
• Pregunta 3: ¿Se ha fortalecido las capacidades del personal de las unidades de organización que ejercen el rol conductor y técnico en el proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)?	• Aspecto excluido
• Pregunta 4: ¿La máxima autoridad administrativa de la entidad ha asignado el rol conductor, técnico y consultivo a las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)?	• Aspecto excluido

Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 2: Institucionalización (v2)

Preguntas	Medios de verificación
• Pregunta N° 04 ¿La entidad ha identificado contextos de riesgo que podrían afectar la integridad pública en los procesos misionales y procesos de soporte requeridos para la entrega de sus productos (bienes, servicios y/o regulaciones), conforme a la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)?	• Aspecto excluido
• Pregunta N° 05 ¿La Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces ha brindado asistencia técnica a las unidades de organización con rol técnico en el proceso de gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en el marco de la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)?	• Aspecto excluido

Guía de Evaluación del Modelo de Integridad en la Etapa 3: Estandarización (v2)

Preguntas	Medios de verificación
• Pregunta N° 03 ¿Las unidades de organización que asumen el rol técnico de la entidad, en coordinación con la Oficina de Integridad Institucional, o la que haga sus veces, han identificado riesgos de corrupción y, por consiguiente, establecido medidas de prevención y/o mitigación, previa determinación de los procesos misionales y de soporte vinculados a contextos de riesgos de la entidad conforme a la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)?	• Aspecto excluido
• Pregunta N° 04 (Aplicable a partir del 2026) ¿Las unidades de organización que asumen el rol técnico de la entidad han implementado las medidas de prevención y/o mitigación de los riesgos de corrupción identificados conforme a la Guía aprobada por la Secretaría de Integridad Pública (Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP)?	• Aspecto excluido